CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 053-2025	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** NIT: 832.004.274-8 R/L: YEIMI MAHECHA OLAYA C.C:20.829.780
CONTRATISTA:	**CRISTIAN CAMILO PARRA LOPEZ** C.C. 1.073.324.537
FECHA:	04 DE AGOSTO DE 2025
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00)
PLAZO CONTRACTUAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR.

Entre los suscritos, **YEIMI MAHECHA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20.829.780 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S,** nombrada mediante, la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 01 del día 02 de enero de 2024 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, el señor; **CRISTIAN CAMILO PARRA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.324.537 expedida en Puerto Salgar., y quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad contratación directa, que se regirá por la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR". **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Prestar los servicios publicitarios mediante audios, videos, imágenes, flyer y piezas gráficas en las plataformas digitales de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. **2.**. Prestar los servicios de redes sociales en los canales de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto para el servicio de alumbrado público. **3**. Realizar emisión de entrevistas, mensajes institucionales, comerciales y lectura de boletines informativos requeridos por el contratante. **4**. Divulgar y promocionar a través de estrategias de publicidad las noticias de trascendencia para la Empresa, cuando esta la solicite. **5**. Diseño y graficación de piezas destinadas a la publicación de redes sociales y medios digitales. **6**. Deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con la ley 828 de 2003 modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **7**. Salvaguardar la información confidenciar que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda información y/o documento que se produzcan en el desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de la Empresa, obligándose el contratista a no utilizarlos para fines destinados a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos.**8**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00) MCTE, Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales pagará La Empresa de la siguiente manera: cinco (05) pagos o instalamentos cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, el cual la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P. cancelará conforme a la ejecución y cumplimiento del contrato, previa acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar La Empresa debido al presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 250300 del 01 de agosto de 2025 con Recursos Propios expedidos por la Tesorería de La Empresa. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será desde la suscripción del acta inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1). -** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).-** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).- EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).- EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en las disposiciones legales se asumirán las siguientes obligaciones: **LA EMPRESA:** Se obliga a: **1). -** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2). -** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3).-** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance:

1). - Ejecutar personalmente el contrato. Queda prohibida la delegación, subcontratación o cesión del contrato; **2).-** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato; **3).-** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **4).-** Responder por la veracidad de todos los documentación que se produzca durante la ejecución del presente contrato; **5).-** Resolver las consultas con la mayor claridad y celeridad posible; **6).-** Mantener comunicación con la empresa a fin de recibir orientaciones y evaluar el objeto contractual; **7).-** Presentar los informes requeridos por La Empresa; **8).-** Asistir a las reuniones que sobre el tema se programen; **9).-** Responder por las sanciones, intereses, daños y perjuicios ocasionados a La Empresa por el no cumplimiento de sus obligaciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda, los cuales se harán exigibles con éste contrato; **10).-** Acreditar antes que se efectúe un pago por parte de La Empresa, los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con la Ley; **11).-** Presentar al Supervisor del contrato un informe parcial o mensual detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** Entre El Contratista y La Empresa o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa, legal o reglamentaria. Por lo tanto, La Empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones laborales que por este Contrato adquiere. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a La Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes o subcontratistas que utilice el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de La Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** La información y documentos que La Empresa proporcione a El Contratista en desarrollo del objeto de este contrato serán entregados personalmente a El Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de La Empresa y la dirección de correo electrónico de que El Contratista suministre. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN:** El Contratista se obliga a no manipular o alterar la información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de La Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS:** El Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de La Empresa y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que La Empresa autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración,

pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizada la prestación del servicio contratado El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a La Empresa su conservación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico espsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, será causal, el incumplimiento reiterado de una o varias obligaciones contractuales, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS DE CADUCIDAD:** El contratante podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de la caducidad por parte del **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de servicios profesionales y de apoyo de gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es de obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro los seis meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Empresa se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de quien autorice el gerente para dicha supervisión. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registro presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERO. AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato El Contratista actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre La Empresa Y El Contratista o sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la carrera 5 No. 11-22 Alto Buenos Aires en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

Para constancia el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes en Secop II.